



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE JULIO DEL 2020

NUMERO 149

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reiteran y refuerzan las medidas adoptadas por la Institución para la prestación del servicio ante la contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad Covid-19..... 3

CERTIFICACIÓN del Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato relativo a la Presentación de promociones subsecuentes, consulta de expedientes y solicitud de otros servicios ante los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, a fin de reforzar las medidas de contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19..... 12

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica al público en general que en fecha 17 de junio del año en curso falleció el licenciado Manuel Rubio Isusi, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en la ciudad de León, Guanajuato..... 19

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 18 de julio del año en curso falleció el licenciado J. Jesús Canchola Herrera, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 36 con residencia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato..... 20

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 18 de julio del año en curso falleció el licenciado Jesús Luis Vega Zepeda, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 8 con residencia en la ciudad de León, Guanajuato..... 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Comonfort, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020.....	22
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2020, Ramo 33, Fondo 1 y 2, Programas Especiales y Aplicación de Remanentes 2019.....	24
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se aprobó la adecuación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, 2019-2040 PMDUOET.....	27
---	-----------

PERMISO de venta de 67 lotes habitacionales unifamiliares correspondiente a la etapa 10 "Cumbres de San Rafael", que forman parte del Fraccionamiento actualmente denominado "Cumbres de San Miguel", ubicado en carretera a Doctor Mora del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	32
--	-----------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**CERTIFICACIÓN:**

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:-----

En sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinte, específicamente en el punto tres de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"3. El Consejo del Poder Judicial acordó reiterar y reforzar las medidas adoptadas en diversos acuerdos emitidos con motivo de la contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19, a fin de continuar con la prestación del servicio esencial que se tiene encomendado, en los siguientes términos:

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE REITERAN Y REFUERZAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

CONSIDERANDO:

P R I M E R O. Es facultad del Consejo del Poder Judicial del Estado, expedir y difundir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo previsto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

S E G U N D O. A virtud de acuerdo asumido por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada el 19 de Marzo del 2020, a fin de evitar riesgos laborales y procurar la protección del público en general ante la propagación de la enfermedad Covid-19, se acordó la suspensión de labores del Poder Judicial con excepción del trámite de los casos urgentes. De igual manera, se exentó de presentarse a labores y guardias, al personal que se encontrara en situación especial de vulnerabilidad, esto es, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.

T E R C E R O. Asimismo, en sesión verificada el 23 de abril del año en curso, el Consejo del Poder Judicial aprobó el uso de videoconferencias en tiempo real para el desahogo de audiencias relativas al Sistema Acusatorio Adversarial, Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y Sistema de Ejecución Penal, con la finalidad de continuar prestando el servicio de impartición de justicia y reforzar las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad Covid-19.

C U A R T O. En sesión ordinaria celebrada el 29 de abril del 2020, el Consejo del Poder Judicial acordó una **primera etapa** para la regularización de las actividades que consistió en el trámite de casos urgentes y la emisión de resolución de aquellos asuntos que se encontraban en estado de emitir sentencia.

Q U I N T O. En sesión que tuvo lugar el 19 de mayo del 2020, el Consejo del Poder Judicial emitió acuerdo en el que se dio inicio a la **segunda etapa** de regularización de actividades y el esquema de recepción de demandas previa cita en las Oficialías Comunes de Partes y unidades jurisdiccionales de todo el Estado. Se precisó que solamente se deberá acudir a laborar presencialmente el personal estrictamente

necesario, sin que ningún caso rebase más de la mitad del personal, a fin de guardar la sana distancia y evitar posibles contagios.

Asimismo se acordó la adquisición de insumos necesarios para la protección de la salud, tales como gel antibacterial, guantes, caretas plásticas, cubrebocas, tapetes higienizantes, acrílicos y cinta para colocar marcaje de distanciamiento entre las y los usuarios.

S E X T O. En fecha 28 de Mayo del año en curso, al celebrarse sesión de Consejo del Poder Judicial, se acordó una **tercera etapa** de ampliación para servicios jurisdiccionales, que consistió en la implementación de un esquema de recepción de demandas para Juzgados Menores Civiles y Menores Mixtos. De igual manera, se acordó la atención de casos urgentes en el Centro Estatal de Justicia Alternativa, previa cita. Asimismo, se acordó la emisión de fallos en los asuntos que se encontraran en estado de resolución y la radicación de aquellos que fueran turnados.

S É P T I M O. En fecha 02 de junio del 2020, el Consejo del Poder Judicial acordó, en una **cuarta etapa**, la reanudación de actividades jurisdiccionales para las Salas Penales Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Juzgados Regionales que operan el Sistema Acusatorio Adversarial, Juzgados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución, Juzgados Penales de Partido, Juzgados Menores Penales y Juzgados Menores Mixtos en lo relativo a la materia penal a partir del 08 de Junio del año en curso.

En los asuntos competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, los Juzgados Civiles de Partido, Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Juzgados Regionales de Oralidad Mercantil,

Juzgados Menores Civiles y Juzgados Menores Mixtos en lo relativo a la materia Civil, se reanudaron las labores a partir del 16 de Junio del año en curso.

De igual manera, se estableció un esquema de consulta de expedientes y presentación de promociones subsecuentes para la Materia Civil, del 8 al 12 de Junio de la presente anualidad.

Finalmente, se autorizó el Protocolo de Seguridad Sanitaria y el Plan de Contingencia Sanitaria aplicables para el personal y las personas usuarias de los servicios que presta el Poder Judicial del Estado, documentos indispensables para el reinicio de actividades, los cuales fueron avalados por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

OCTAVO. En sesión ordinaria del 10 de julio del 2020, el Consejo del Poder Judicial aprobó el uso de videoconferencias en tiempo real para el Sistema de Oralidad Familiar.

NOVENO. En sesión ordinaria del 15 de Julio de la presente anualidad, el Consejo del Poder Judicial aprobó la ampliación de horarios para la presentación de promociones subsecuentes, aún y cuando no sean de término, en la Oficialía común de partes hasta las doce de la noche a fin de evitar aglomeraciones.

DÉCIMO. En sesión de fecha 23 de Julio del 2020, el Consejo del Poder Judicial acordó un programa de citas para la presentación de promociones subsecuentes, consulta de expedientes y solicitud de otros servicios ante los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia familiar, Civil de Partido, Menores Civiles y

Menores Mixtos, a fin de reforzar las medidas de contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad Covid-19.

En atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria, se dotó a todo el personal en activo de cubrebocas, careta plástica, guantes de látex, alcohol en gel al 70%, así como líquido higienizante para el espacio de trabajo, los cuales se surten de manera frecuente. Además, se colocó un acrílico para dividir el espacio de atención al público y se colocaron marcas en el piso para observar la sana distancia entre las y los servidores públicos y las personas usuarias.

De igual manera, se colocaron filtros de acceso a todas las instalaciones del Poder Judicial en los que se aplica alcohol en gel en las manos a quienes ingresan, se les toma la temperatura con un termómetro infrarrojo y quien reporte más de 37.5 grados se le impide la entrada, así como a todos aquellos que presenten síntomas de una enfermedad respiratoria; se colocó tapete higienizante y es obligatorio el uso de cubrebocas y mantener la sana distancia.

Las personas en estado de vulnerabilidad continúan exentas de presentarse a laborar y quienes se encuentran en servicio lo hacen de manera alternada, en atención a las necesidades del centro de trabajo.

Conforme al Plan de Contingencia Sanitaria, las y los servidores públicos que presenten algún síntoma que tenga relación con la enfermedad Covid-19, son separados de inmediato de la función, se les solicita permanecer en su domicilio y contactar a la autoridad de salud correspondiente.

A partir del día 20 de julio del año en curso, se cuenta en el Poder Judicial con los servicios de una doctora, en el dispensario de la ciudad de Guanajuato Capital, a fin de responder las dudas del personal de todo el Estado, llevar el seguimiento conforme al Plan de Contingencia y remitir ante la autoridad de salud correspondiente a quienes presenten síntomas de la enfermedad Covid-19.

Todas las anteriores medidas tienen la finalidad de cuidar y proteger la salud de las y los servidores públicos del Poder Judicial y de las y los usuarios del servicio, por lo que a fin de continuar con la prestación del servicio de impartición de justicia, que es catalogado como esencial, y ampliar las medidas de protección para el personal del Poder Judicial y las personas usuarias, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. A fin de salvaguardar la salud de las personas usuarias y de las y los servidores públicos, ante la pandemia derivada de la enfermedad COVID-19, en las unidades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial solamente deberá estar presente el personal esencial para la prestación del servicio de impartición de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ante estas nuevas y graves circunstancias que impone la pandemia que se vive a nivel mundial, se debe privilegiar el trabajo desde casa. El personal en estado vulnerable que se encuentre exento de presentarse a laborar a su fuente de trabajo deberá hacerlo desde casa, en la medida de lo posible.

ARTÍCULO TERCERO. Si las labores de la unidad jurisdiccional o administrativa lo permiten, las personas que se presenten a laborar, lo harán de manera alternada, atendiendo al esquema de trabajo y las necesidades del servicio, respetando en todo momento la sana distancia y las medidas sanitarias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al Plan de Contingencia aprobado por el Consejo del Poder Judicial, las personas que presenten síntomas relativos a la enfermedad Covid-19, deberán reportarlo por cualquier medio a su superior jerárquico para que éste dé aviso a la Subdirección de Recursos Humanos para seguimiento, así como al Área Médica del Poder Judicial, con teléfono 47373-52200, extensión 1011, en donde serán atendidos por la Doctora Karen Du Pont, y separarse de la función inmediatamente a fin de acudir al centro de salud correspondiente. Una vez que la autoridad médica les autorice, podrán reincorporarse a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. La Presidencia, las Salas Civiles y Penales, el Consejo del Poder Judicial, incluidos sus órganos auxiliares y áreas administrativas, las Secretarías Generales, así como las unidades jurisdiccionales de primera instancia, la Escuela de Estudios e Investigación Judicial y el Centro Estatal de Justicia Alternativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuarán prestando el servicio que les fue encomendado, de manera ininterrumpida, atendiendo las necesidades tanto jurisdiccionales como administrativas que se presenten, ya sea de manera presencial en los espacios físicos que albergan los órganos jurisdiccionales y administrativos, o de manera remota mediante el uso de herramientas tecnológicas que permiten la videoconferencia, sin que ello implique la suspensión del servicio. En ese sentido, las y los servidores públicos que, por razón de la pandemia, se encuentran trabajando a distancia, deberán continuar diligentemente, atendiendo los asuntos inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Visitaduría y la Contraloría del Poder Judicial, de manera permanente, se encuentran realizando labores de revisión a fin de verificar el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad Sanitaria, y ante cualquier anomalía lo reportarán ante el Consejo del Poder Judicial, para su atención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La estrategia para la reanudación del servicio ha sido implementada de manera segura, responsable y gradual, dividiéndose para ello en cuatro etapas; sin embargo, dicha reanudación, en el marco de la Estrategia General para la Nueva Normalidad, no puede darse en las mismas condiciones, previas al inicio de la pandemia, pues bajo este contexto, el esquema de trabajo implicó primeramente, el separar de la función a las personas que pertenecen a un grupo vulnerable, quienes realizan trabajo a distancia, mientras que el personal restante debe prestar sus servicios, de manera presencial, observando las reglas establecidas en el Protocolo de Seguridad Sanitaria, usando equipo de protección personal y guardando la sana distancia, lo que ha implicado que a los centros de trabajo acudan a laborar la mitad del personal como máximo y la otra mitad lo hace desde casa, con las seguridades sanitarias y los tiempos establecidos para el servicio. En consecuencia, la impartición de justicia continúa, en la medida que la pandemia lo permita, incluso en periodos que tradicionalmente eran vacacionales para el personal de la Institución, habiéndose implementado medidas extraordinarias que las circunstancias imponen como son los nuevos esquemas de recepción de promociones, la programación de citas y el uso de videoconferencias.

A medida que la autoridad de salud lo autorice, se podrán incorporar un mayor número de personas a laborar y se podrán normalizar las actividades encomendadas a esta Institución. Sin embargo, a la fecha que se emite el presente acuerdo, el semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud a nivel Federal como Estatal, ubican al Estado de Guanajuato en color rojo, por lo que se deben extremar precauciones para evitar contagios.

Como ha quedado plasmado en todos y cada uno de los acuerdos que se han asumido con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial, comprometido con la prestación del servicio y privilegiando la salud del personal, de las personas usuarias de los servicios judiciales, así como del público en general, continuará implementando las medidas necesarias que permitan mantener la seguridad sanitaria en el entorno laboral, promoviendo la cultura de la prevención, a fin de mitigar la epidemia causada por la Covid-19.

TRANSITORIOS

P R I M E R O. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

S E G U N D O. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como el portal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"— Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.





El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:-----

En sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinte, específicamente en el punto uno de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:-----

"1. El Consejo acordó establecer el esquema de trabajo y medidas de contingencia para la recepción de promociones subsecuentes, consulta de expedientes y otros servicios en los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, a fin de reforzar las medidas de contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19, en los siguientes términos:

ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES SUBSECUENTES, CONSULTA DE EXPEDIENTES Y SOLICITUD DE OTROS SERVICIOS ANTE LOS JUZGADOS CIVILES DE PARTIDO ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR, CIVILES DE PARTIDO, MENORES CIVILES Y MENORES MIXTOS, A FIN DE REFORZAR LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

C O N S I D E R A N D O:

P R I M E R O. Es facultad del Consejo del Poder Judicial del Estado, expedir y difundir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

S E G U N D O. A raíz de la declaración hecha por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial, atendiendo a las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud y de las Secretarías de Salud de los Gobiernos de la República y del Estado, adoptó diversas medidas preventivas de riesgos laborales para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, entre las cuales se incluyó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial así como de los plazos y términos procesales a través de los Acuerdos Generales de fechas 16 y 19 de marzo, 2, 14, 23 y 29 de abril, 19 y 28 de mayo y 2 de junio del presente año, todos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

T E R C E R O. En fecha 2 de junio del presente año, el Consejo del Poder Judicial determinó la reanudación de labores en las Salas Penales Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, los Juzgados Regionales del Sistema Acusatorio Adversarial, Juzgados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución, Juzgados Penales de Partido, Juzgados Menores Penales y Juzgados Menores Mixtos en lo relativo a la materia penal, a partir del día lunes 8 de junio del 2020 y en las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Juzgados Civiles de Partido, Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Juzgados Regionales de Oralidad Mercantil, Juzgados Menores Civiles y Juzgados Menores Mixtos, en lo relativo en la materia civil, a partir del 16 de junio del presente año.

C U A R T O. Derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Colegiado, establecer un nuevo esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, mediante el cual se privilegie la adopción de

las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, y al mismo tiempo, garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita. Es por ello, que las medidas que se adoptan en el presente acuerdo, están en consonancia con la política de sana distancia, reducción de la movilidad y los criterios de semaforización implementados por el Ejecutivo del Estado, en el "Plan de Acción Guanajuato", con el propósito de llevar a cabo la reactivación del sector económico en el Estado, de manera ordenada, gradual y de forma responsable, a través de protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

Q U I N T O. El esquema de trabajo que se plantea, encuentra respaldo en recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal. En primer término, se valora la resolución 1/2020 *"Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"*, en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados miembros a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias. Asimismo, se retoma la Declaración *"Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia"*, en la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la racionalización inmediata -a lo esencial- de los servicios que prestan los sistemas de justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y, (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del "teletrabajo" para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos, debe ser urgentemente puesto en funcionamiento".

A la fecha, todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial han reanudado sus labores, sin embargo, atendiendo a la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Colegiado, continuar con las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y de las y los servidores públicos del Poder Judicial, y al mismo

tiempo, garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita, por lo tanto se asume el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES SUBSECUENTES, CONSULTA DE EXPEDIENTES Y SOLICITUD DE OTROS SERVICIOS. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, se establece que a partir del 03 de agosto de 2020, la recepción de promociones subsecuentes, consulta de expedientes y solicitud de otros servicios ante los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, se regirán bajo las siguientes reglas de operación:

- I. El servicio de recepción de promociones subsecuentes, consulta de expedientes y solicitud de otros servicios funcionará con previa cita, con la finalidad de evitar aglomeraciones y en estricta observancia a las medidas preventivas definidas en la "Jornada Nacional de la Sana Distancia".
- II. Programación de citas. Los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, llevarán una agenda de citas para ello, las cuales serán reservadas vía telefónica por las personas interesadas, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.
- III. Solicitud de citas. Las partes, litigantes o personas interesadas deberán gestionar la cita vía telefónica, ante el Juzgado Civil de Partido especializado en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, en el que llevará a cabo su trámite. Si la o el solicitante tiene alguna condición especial de discapacidad, deberá informarlo al

momento de programar su cita, a fin de disponer lo necesario y brindarle la atención adecuada. Además, la persona interesada, en la medida de sus posibilidades, no deberá encontrarse dentro del grupo de riesgo frente al virus SARS-CoV2.

Para la programación de la cita, se deberá llamar al teléfono correspondiente al Juzgado, conforme al Directorio anexo al presente Acuerdo y consultable en el portal web del Poder Judicial www.poderjudicial-gto.gob.mx. En el momento de solicitar la cita, se deberá especificar el tipo de servicio requerido, atendiendo al siguiente catálogo:

- a) Presentación de promoción subsecuente;
- b) Consulta de expedientes;
- c) Ratificación de mandato;
- d) Certificados de depósito iniciales o de endoso;
- e) Emplazamientos;
- f) Aceptación del cargo de Tutor;
- g) Devolución de documentos;
- h) Obtención de copias simples y certificadas;
- i) Entrega de oficios;
- j) Aceptación del cargo de Perito;
- k) Ratificación de convenio;
- l) Entrega de ficha para diligencia;
- m) Devolución de exhortos;
- n) Entrega de video de audiencia, y;
- o) Otros, que deberá especificar el solicitante.

Si la consulta de un expediente estuviera ligada con alguno de los trámites antes citados, solo será necesaria una cita.

El solicitante podrá sugerir el horario de atención y en caso de estar disponible se agendará, en caso contrario, se programará la cita en el horario más cercano.

- IV. **Medidas para el acceso a los edificios.** El día de la cita, las partes, litigantes o personas interesadas deberán presentarse 10 minutos antes de la hora programada, debiendo tener su documentación completa y debidamente ordenada. Asimismo, para tener acceso a las instalaciones del Poder Judicial, las personas interesadas deberán acudir portando cubrebocas para proteger su salud e integridad, así como la de los demás justiciables, litigantes, servidores públicos del Poder Judicial y público en general. La inobservancia de lo dispuesto en la presente fracción, tendrá como consecuencia la pérdida de la cita previamente agendada. En caso de presentar síntomas como tos, fiebre, estornudos, dolor de cabeza, dificultad respiratoria o malestar en general o bien, si se encuentran en situación especial de vulnerabilidad frente al virus SARS-CoV2, deberán abstenerse de presentarse en las instalaciones del Poder Judicial.
- V. **Atención a usuarios sin cita.-** Si los tiempos de la agenda lo permiten, podrá atenderse a quienes no cuenten con una cita previamente solicitada, privilegiando en la atención a quienes tengan cita programada.

TRANSITORIOS

P R I M E R O. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 03 de agosto del año en curso.

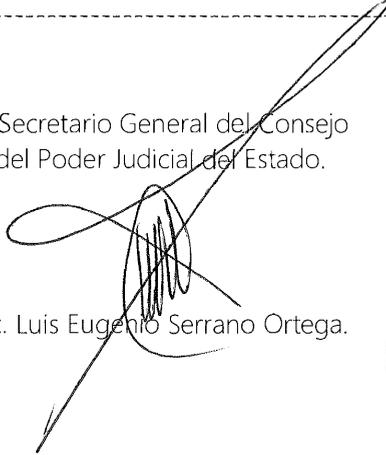
S E G U N D O. Hágase del conocimiento a las y los servidores públicos de los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Civiles de Partido, Menores Civiles y Menores Mixtos, el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T E R C E R O. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como el portal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"– Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 17 de junio del año en curso falleció el licenciado Manuel Rubio Isusi, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 64 residida en la ciudad de León, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado Manuel Rubio Isusi ha terminado con su fallecimiento.

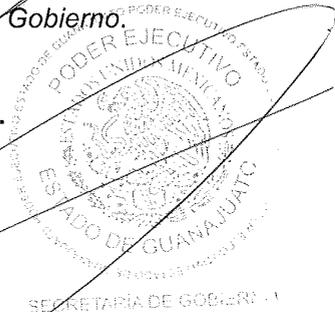
Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2020.

Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 18 de julio del año en curso falleció el licenciado J. Jesús Canchola Herrera, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 36 con residencia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado J. Jesús Canchola Herrera ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 21 de julio de 2020.

Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 45 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 18 de julio del año en curso falleció el licenciado Jesús Luis Vega Zepeda, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 8 con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado Jesús Luis Vega Zepeda ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 21 de julio de 2020.

Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

"El Licenciado José Carlos Nieto Juárez, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó el siguiente:

A c u e r d o :

Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Comonfort para el ejercicio fiscal 2020.



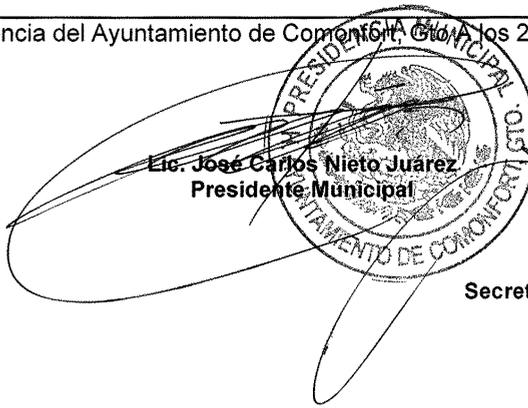
MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
ADMINISTRACION 2018 - 2021
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2020
RESUMEN GENERAL
INGRESO ESTIMADO



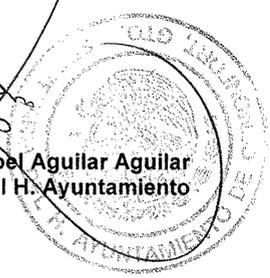
CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	296,849,711.58
IMPUESTOS	19,454,814.93
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	12,102,244.91
PRODUCTOS	1,114,615.48
APROVECHAMIENTOS	2,089,741.67
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	248,555,482.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	13,532,812.11
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,829,220.51
PRODUCTOS	50,015.00
APROVECHAMIENTOS	90,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,343,494.20
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	440,600.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	905,111.31
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT	24,058,329.87
PRODUCTOS	28,882.75

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS ING	24,029,447.12
TOTAL INGRESOS	323,737,261.96
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
CONCEPTO	
CANTIDAD	
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	280,488,707.80
RECURSOS EJERCICIO 2019	
RECURSO MUNICIPAL	34,761,416.99
PARTICIPACIONES FEDERALES	92,583,791.13
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	56,256,759.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,522,658.00
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	25,831,270.56
RECURSOS EJERCICIOS ANTERIORES	
REMANENTES	13,532,812.11
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,685,315.50
RECURSO PROPIO	1,343,494.20
RECURSO MUNICIPAL	140,015.00
PART FEDERALES (SUBS MPIO)	15,856,094.99
RECURSO ESTATAL	440,600.00
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	905,111.31
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT	24,563,238.66
PART FED (TRANSFERENCIAS)	504,908.79
RECURSO PROPIO 2019	24,058,329.87
TOTAL EGRESOS	323,737,261.96

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Coahuila los 27 días del mes de marzo de 2020.




Lic. José Carlos Nieto Juárez
 Presidente Municipal

Lic. Noel Aguilar Aguilar
 Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

La Ciudadana Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria número 63 de fecha 12 de marzo del 2020, se aprobó:

La Primera Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se detalla:

1A. Modificación 2020 Presupuesto de Egresos	
Presidencia Municipal	12,620,812.22
Sindicatura	1,889,061.97
Regiduría	3,769,734.88
Secretaría del H. Ayuntamiento	839,788.67
Archivo Histórico	104,683.00
Tesorería Municipal	2,755,722.33
Catastro e Impuestos Inmobiliarios	848,329.63
Agua Potable y Alcantarillado	8,491,786.14
Contraloría Municipal	967,605.79
Seguridad Pública	8,942,743.02
Protección Civil	1,573,031.45
Oficialía Calificadora	314,676.94
Obras Públicas	2,556,721.95
Recursos Humanos	5,725,364.92
Servicios Públicos	4,487,905.40
Limpia Municipal	989,497.79
Parques y Jardines	848,793.19
Mercado	90,134.32
Rastro	536,043.81
Panteones	355,253.38
Alumbrado	2,122,122.11
Desarrollo Social	2,625,607.97
Desarrollo Económico	1,421,212.83
Desarrollo Rural	5,581,962.86
Educación	3,683,432.40
Comunicación Social	3,906,268.06
Transparencia	192,749.09
Planeación	293,920.06
COMUDE	1,172,996.53
Casa de la Cultura	857,635.84
Salud	785,214.32
Compras	1,322,107.87
Atención a la Mujer	248,243.03
Informática	86,085.44
Ecología	4,229,736.69
Tránsito Municipal	511,005.68
Fiscalización	308,811.31

**Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2020 Ramo 33
1a. Modificación**

Ingresos		Egresos	
FAISM 2015	61.06	FAISM 2015	61.06
FAISM 2016	139,918.66	FAISM 2016	139,918.66
FAISM 2017	24,262.40	FAISM 2017	24,262.40
FAISM 2018	42,730.45	FAISM 2018	42,730.45
FAISM 2019	0.00	FAISM 2019	0.00
FAISM 2020	22,176,568.64	FAISM 2020	22,176,568.64
Total FAISM	22,383,541.21	Total FAISM	22,383,541.21
Ingresos		Egresos	
FORTAMUN 2020	16,377,189.00	FORTAMUN 2020	16,377,189.00
Total FORTAMUN	16,377,189.00	Total FORTAMUN	16,377,189.00
Total Ramo 33	38,760,730.21	Total Ramo 33	38,760,730.21

**Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2020 Convenios
1a. Modificación**

Ingresos		Egresos	
Otros Convenios 2016	2,000.00	Otros Convenios 2016	2,000.00
Otros Convenios 2020	5,500.00	Otros Convenios 2020	5,500.00
Convenios Con Beneficiarios 2020	1,625,000.00	Convenios Con Beneficiarios 2020	1,625,000.00
Convenios Estatales 2019	3,500.00	Convenios Estatales 2019	3,500.00
Convenios Estatales 2020	2,136,884.00	Convenios Estatales 2020	2,136,884.00
Convenios Federales 2020		Convenios Federales 2020	
Total Convenios	3,772,884.00	Total Convenios	3,772,884.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato. A los 12 días del mes de marzo del año 2020.



Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidenta Municipal

[Handwritten signature]

Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián
Encargado del Despacho de la Secretaría de Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), 57, 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número LVI celebrada el día 29 de junio de 2020 aprobó el siguiente

ACUERDO:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de junio del año 2020 dos mil veinte por el Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo 2317/19 Sala/19, que a la letra indica:

"...Por lo tanto, se reitera que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 88, segunda parte, de 1 uno de junio de 2012 dos mil doce, se publicó el «Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato», el cual en su página 42, se advierte que prevé como Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 40, la Zona de Preservación Ecológica "El Charco del Ingenio", con un área de 392.60 hectáreas (trescientas noventa y dos hectáreas, sesenta centiáreas.

A su vez, en el «Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMDUOET) 2019-2040» de San Miguel de Allende, Guanajuato1, se dividió la totalidad de la Zona de Preservación Ecológica del conjunto territorial conformado por el predio "El Charco del Ingenio" y zonas aledañas (zona núcleo y zona de amortiguamiento) en varias UGAT'S, identificadas como 342-1, 344-1 y 357-1, con superficies de 67.64 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y cuatro centiáreas), 14.52 hectáreas (catorce hectáreas, cincuenta y dos centiáreas), y 313.9 hectáreas (trescientos trece hectáreas, nueve centiáreas), respectivamente, que sumadas, resulta una superficie total de 396.06 hectáreas, advirtiéndose un aumento en dicha superficie; modificando con ello, la zona de preservación ecológica El Charco del Ingenio y zonas aledañas.

De igual forma, se destaca que los numerales 56 y 57 del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente en el Municipio de Allende, Guanajuato, establecen que las zonas sujetas de preservación 1 Visible a páginas 77, 79, 80 y 106. tjagto-1984-04fcvn3i Evidencias:1476391,1476408. www.tgagto.gob.mx ecológica son aquellas constituidas en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos o dentro de estos, en los que existan uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinados a preservar los elementos naturales indispensables al Equilibrio Ecológico y al Bienestar Municipal.

Por su parte, el artículo 64 del citado Reglamento municipal, señala que, una vez establecida una zona de preservación de los centros de población, sólo podrá ser modificada su extensión y, en su caso, los usos del suelo permitido o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya declarado y siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento para la expedición de la declaración respectiva.

Entonces, tal y como lo refiere la parte actora en su escrito de cuenta, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMDUOET) 2019-2040, de San Miguel de Allende, Guanajuato, de recién aprobación, modifica la extensión de la zona núcleo y de amortiguamiento, así como el uso de suelo. Ello, dado que la división de la totalidad de la zona de preservación ecológica en las UGAT'S 342-1, 344-1 y 357-1, sí implica una modificación a la zona de preservación ecológica "El Charco del Ingenio" y zonas aledañas, pues si bien la demandada, al rendir sus informes, refiere que dicha división en UGAT'S no es una decisión imputable al Ayuntamiento, sino al Gobierno del Estado de Guanajuato, por la concordancia que debe existir entre el Programa multicitado y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato, lo cierto es que el hecho de modificar la zonificación no implica que deje de tener vigencia o aplicación lo previsto en la Declaratoria de la Zona de Preservación Ecológica; por tanto, las UGAT'S referidas tienen que adecuarse a lo establecido en la Declaratoria en mención.

Además, es de resaltar que del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMDUOET) 2019-2040, se desprende que al sumar las superficies de las UGAT'S 342-1, 344-1 y 357-1, da como resultado una superficie total de 396.06 hectáreas, modificando así el área de 392.60 hectáreas

(trescientos noventa y dos hectáreas, sesenta centiáreas) contemplada en el entonces "Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato" respecto de la Zona de Preservación Ecológica "El Charco del Ingenio".

Por otro lado, la accionante manifiesta que la autoridad demandada no está respetando lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, 2012, referente a la prohibición de asentamientos humanos en la zona núcleo de la Zona de Preservación Ecológica "El Charco del Ingenio", pues en tjado-1984-04fcvn3i Evidencias:1476391,1476408. www.tcagto.gob.mx el Programa de recién aprobación se permite un uso condicionado de asentamientos humanos urbanos en la zona núcleo.

En efecto, el artículo 6 de la Declaratoria como Zona de Preservación Ecológica El Charco del Ingenio, y el numeral 9, del Reglamento en mención, disponen en términos similares, que las actividades que se lleven a cabo en la Zona de Preservación Ecológica de los predios El charco del Ingenio, Parque Recreativo M. J. Clutier y Parque Landeta, deberán ser estrictamente "compatibles" con los fines de preservación ecológica y escénica de la zona decretada; por tanto, los asentamientos humanos serán única y exclusivamente de uso habitacional, en la modalidad residencial campestre.

De esa manera, y contrario a lo referido por la autoridad demandada, si bien la Declaratoria y Programa referidos, permiten llevar a cabo actividades de subdivisión, fraccionamiento y construcción en dicha Zona de Preservación, lo cierto es que para que esto sea posible, como ya se refirió, el asentamiento humano debe ser única y exclusivamente de uso habitacional en la modalidad campestre, y no así el uso de asentamientos humanos urbanos, como lo aprecia la parte demandada de forma indebida.

No se soslaya que la autoridad demandada en su escrito presentado el 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, en vía de alcance, adjuntó el Acuerdo de Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, número XLV/VI-C/24-02-2020, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, emitido en la sesión ordinaria número XLV y registrada bajo el Libro de Actas, del cual se desprende la instrucción a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que dentro del ámbito de aplicación de sus competencias, vigilen y garanticen que en la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMDUOET) 2019- 2040, se mantengan las condiciones fijadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato (POET 2012) respecto de la Zona de Preservación Ecológica "El Charco del Ingenio" y zonas aledañas; ello, con la finalidad de acreditar el cumplimiento a la suspensión otorgada.

Sin embargo, como ya se precisó en los párrafos que anteceden, la autoridad demandada al aprobar el Programa Municipal 2019-2040, inobservó el cumplimiento a la suspensión concedida, al advertirse una modificación en la zona de preservación ecológica, por lo que dichas medidas instruidas a las dependencias de la administración pública municipal, se traducen simplemente en gestiones que no benefician o ayudan a demostrar el cumplimiento a la suspensión..."

Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO. Se adecua el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, (PMDUOET) 2019-2040, en los términos ordenados por el Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo 2317/1ª Sala/19, para que se modifiquen las UGATS 342-I, 344-I y 357-I, para formar una sola identificada como UGAT 40, misma que es consistente con la contenida en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato (2012).

SEGUNDO. Se adecua el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, (PMDUOET) 2019-2040, en los términos ordenados por el Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo 2317/1ª Sala/19, para que se modifique la superficie en hectáreas de la Zona de Preservación Ecológica El Charco del Ingenio y Zonas Aledañas corresponda a 392.60 hectáreas, es decir, la superficie contemplada en Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato (2012), ordenando que la superficie excedente se integre a la UGAT 351-I. (Anexo 1 y 2)

TERCERO. Se ordena continuar con la vigencia y aplicación de los criterios de Preservación Ecológica, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., 2012, respecto de la Zona de Preservación Ecológica El Charco del Ingenio y Zonas Aledañas. Las limitantes, actividades compatibles, condicionadas e incompatibles dentro de la UGAT 40 se conservarán las previstas en el decreto de creación de la zona de preservación ecológica denominada Charco del Ingenio, publicada el 02 de mayo del 2006.

CUARTO. Se adecua el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, (PMDUOET) 2019-2040, en los términos ordenados por el Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo 2317/1ª Sala/19, para que se restrinja en dicha zona el uso de suelo para asentamientos humanos a la modalidad de residencial campestre y de manera condicionada en forma idéntica a la autorizada por el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., 2012, respecto de la Zona de Preservación Ecológica El Charco del Ingenio y Zonas Aledañas.

QUINTO. Se instruye al Director General del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato para que realice, de inmediato, todas las gestiones y acciones necesarias para que se plasmen en los instrumentos correspondientes las adecuaciones ordenadas en los resolutivos anteriores e informe de sus resultados al Ayuntamiento.

SEXTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se instruye a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a proveer en la esfera administrativa el estricto cumplimiento de este acuerdo y de la suspensión decretada por el Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo 2317/1ª Sala/19 y, por lo tanto, se decreta nulo de pleno derecho cualquier acto administrativo que incumpla lo ordenado en este acuerdo.

SÉPTIMO. Este acuerdo estará en vigor desde la fecha de su aprobación. Lo anterior conforme a la documental anexa.

Se anexa ficha técnica de la UGAT 40

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Hecho en la residencia del Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 29 días del mes de Julio de 2020.



Julio Alberto Villarreal García
Presidente Municipal



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento

UGAT 40

ZPE y ADVC Jardín Botánico El Charco del Ingenio

Superficie 392.60 ha **0.25%**

Localidades Sin Localidades

Población 0.25%

Uso del suelo Zona de Preservación Ecológica y Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ANP - CONANP)

Diagnóstico

Potencial de recarga: 27% ZR-P-3b Bajo Potencial, 45% ZR-F-2b Medio Potencial, 28% ZR-F-1a Alto potencial

Vulnerabilidad geológica: Vulnerabilidad hidrometeorológica

Aptitud Conservación: 87% Alta, 13% Baja

Relevancia territorial: Reservorio de la Biodiversidad e importancia cultural: 16% Alta

MODELO

- Política ecológica: Área Natural Protegida
- Política territorial: Área Natural Protegida

Lineamiento

Preservar las ha que conforman esta Área Natural Protegida, y atender los lineamientos indicados en su correspondiente Plan de Manejo, las indicadas en la LGEEPA, las leyes estatales y los reglamentos municipales. Acciones de compensación ambiental.

Actividades compatibles

Turismo alternativo, Conservación, Patrimonio histórico.

Actividades condicionadas

Infraestructura puntual, Asentamientos humanos sólo en modalidad de habitacional campestre en zona de amortiguamiento; prohibido en zona núcleo, quedará sujeto a la declaratoria publicada en el periódico oficial el 2 de Mayo de 2006, al reglamento y al Programa de Manejo

Actividades incompatibles

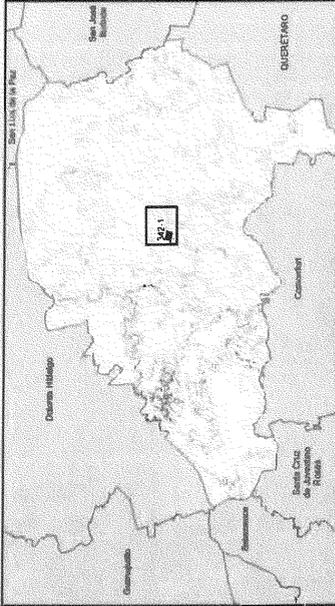
Acuicultura, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Forestal no maderable, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica, Minería metálica, Sitio de disposición final de residuos

Criterios

Ag24, Agr07, Agr02, Agr11, Gan06, Gin10, For27, Fm10, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06, Tu07, Tal01, Tal03, Tal08, Tal09, Tal12, Tal14, Tcn13, Ahr16, Ahr01, Ahr03, Ifp01, Ifp04, Inz21, Min16, Co01, Co02, Co03, Co04, Co05, Co06, Co07, Co08, Co09, Co11, Co12, Co13, Co14, Co15, Co16, Co17, Co18, Co19, Phc01, Phc04, Phc05, Phc09, Phc10, Phc16, Phc17

Estrategias

MUNICIPALES: EAM1, EA2, EA3, EA4, EA5, EA6, EA7, EA8, EA9, EH1, EH2, EH5, EH6, EE1, EE2, EE3, EE4, EU2
ESTATALES: EAM05, EAM07, EAM08, EAM11, EAM12, EAM13, EAM15, EAM19, EAM20, ES003, EEC07, EEC11, EEC13



EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO ABELARDO QUERO INZUNZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI, 430 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO M-021-FRACC, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE 67 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 10 "CUMBRES DE SAN RAFAEL", QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO ACTUALMENTE DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDA POR EL SR. GUSTAVO ALEJANDRO PEREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE "INMOBILIARIA RIACE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL USO DE SUELO, PARA LAS FRACCIONES DE LOS PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS "SAN MIGUEL DE LA SAUTEÑA" Y "LOS DOLORES" Y RESTO DE PREDIO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LA SAUTEÑA" Y "EL CARMELO" AHORA CONOCIDO COMO "RANCHO LAS MERCEDES" PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, MISMO QUE ESTARA UBICADO EN LA PARTE NORESTE DE ESTA CIUDAD.

LA PARTE INTERESADA ACREDITÓ EN SU MOMENTO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURAS PÚBLICAS NOS. 5,852 Y 5,853 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012 EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 26 EN EJERCICIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LEON GTO; INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012, BAJO LOS FOLIOS REALES R3*36171 Y R3*21135.

SEGUNDO.- QUE EN FECHA 21 DE MARZO DEL 2015, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXXIV, LIBRO DE ACTAS L-IV, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ALLENDE POR MAYORIA DE VOTOS, LA REVOCACION DEL ACUERDO NO. LXXVII-A)/18-11-15,

REGISTRADO BAJO LIBRO DE ACTAS LIV, SESION ORDINARIA NO. LXX DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015 Y EN CONSECUCION LA APROBACION POR MAYORIA DE VOTOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE (FA) FOMENTO AGRICOLA A (H3) DENSIDAD HABITACIONAL ALTA, PARA UNA SUPERFICIE A PARTIR DEL VO. BO. DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA MUNICIPAL QUE ES DE 657,682.90 M2, C2S2 (COMERCIO Y SERVICIOS DE INTENSIDAD MEDIA) Y EQUIPAMIENTO URBANO, POR LO ANTERIOR, BAJO NUMERO DE OFICIO DDUYOT/194/FRACC/2015 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2015 FUE EMITIDO EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA REALIZAR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRAMITE DE ESE DESARROLLO DE ACUERDO AL MARCO DE LA LEY VIGENTE.

TERCERO. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO DDUYOT/201/FRACC/2015 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS VENEROS DE SAN MIGUEL" HOY "CUMBRES DE SAN MIGUEL", A UBICARSE EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO, CLASIFICANDOSE COMO FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL.

CUARTO. - QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA DE URBANIZACION PARA ESE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, ADJUNTANDO A ESTA, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO. - QUE UNA VEZ QUE SE LE PROPORCIONARON AL INTERESADO LOS DATOS NECESARIOS Y EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS, CUMPLIENDO ASI EL PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUYOT/136-3950/FRACC/2019 DE FECHA 07 MAYO DE 2019.

POSTERIORMENTE SE OTORGÓ POR PARTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION BAJO FOLIO DDUYOT/315/FRACC/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019. PARA LA ETAPA 10 SAN RAFAEL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS VENEROS DE SAN MIGUEL" HOY "CUMBRES DE SAN MIGUEL", INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERIAN SUJETARSE LAS MISMAS.

SEXTO. - QUE EL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA REVISION LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO: DDUYOT/362-5688/FRACC/2016 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACION AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO AHORA DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", A UBICARSE EN LA CARRETERA SAN MIGUEL A DOCTOR MORA EN ESTE MUNICIPIO, RECLASIFICANDOSE COMO FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES HABITACIONAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL.

QUE EL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA REVISION LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO: DDUYOT/112-3237/FRACC/2018 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2018 EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACION AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO AHORA DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", A UBICARSE EN LA CARRETERA SAN MIGUEL A DOCTOR MORA EN ESTE MUNICIPIO.

SEPTIMO. - LA PARTE INTERESADA ACREDITÒ DE NUEVA CUENTA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE LLEVA LA REALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES EN TRATAMIENTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 17,376 Y 17,394 DE FECHAS 09 Y 13 DE MARZO DE 2015, EXPEDIDAS ANTE LA FE DEL LIC. SEVERIANO PEREZ VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 11 EN EJERCICIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SILAO, GTO., INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL LOS DÍAS 11 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014, BAJO LOS FOLIOS REALES: R3*49733, R3 49734, R3 49641, R3 49642, R3 49643, R3*49644, R3*49645, R3 49646, R3*49647, R3 49648, R349649, R3 49650, R3 49651, R3 49652, R3 49653, R3 49654, R3*49655, R3*49656, R3*49657, R3*49640 Y R3 49738, R3*49739, R3 45932, R3 45933, R3 45934, R3*45935, R3*45936, R3*45937, R3*45938, R3*45939, R3*45940, R3 45931.

LA PARTE INTERESADA NUEVAMENTE ACREDITÓ EN SU MOMENTO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURAS PÚBLICAS NOS. 17,556 DE FECHA 11 DE

DICIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 26 EN EJERCICIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LEON GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018, BAJO LOS FOLIOS REALES R3*45932, R3*45933, R3*45934, R3*45935, R3*45936, R3*45937, R3*45938.

LA PARTE INTERESADA PRESENTA ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,994 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. SEVERIANO PEREZ VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 11 EN EJERCICIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SILAO GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, BAJO LOS FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1860*37, DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE "INMOBILIARIA RIACE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OCTAVO. - QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE, PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 10,"CUMBRES DE SAN RAFAEL" QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO ACTUALMENTE DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$618,754.01 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYÓ EL IMPORTE A VALOR FUTURO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ARTICULO 436 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, HA GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS FALTANTES EN BASE A LOS ARTÍCULOS 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 452 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SOBRE EL PARTICULAR, EN FECHA 27 DE MARZO 2020, SE CELEBRA UN CONVENIO ENTRE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL C. ALEJANDRO MARTINEZ ACOSTA, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO LA C. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL C. ABELARDO QUERO INZUNZA Y POR EL DESARROLLADOR EL C. JOSE LUIS VACA GUTIERREZ, QUIEN FUNGE EN SU MOMENTO COMO APODERADO GENERAL DE LA DESARROLLADORA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 10 SAN RAFAEL DEL DESARROLLO EN COMENTO, UBICADO EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO, EN LA FORMA DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUEDANDO EL LOTE 16 DE LA MANZANA 1 COMO GARANTIA PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO EN CITA, TENIENDO UN VALOR COMERCIAL A LA

FIRMA DEL PRESENTE DE \$1, 393, 000. 00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL PESOS 00/100 M.N.) CUMPLIENDO ASI CON LO ESTABLECIDO EN EL 446 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOTES, DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O AREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO. - QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE SE OTORGO, EL PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES HABITACIONAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", EL CUAL CONSTA DE 67 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 10 "CUMBRES DE SAN RAFAEL", EL CUAL ESTA UBICADO EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO.

TERCERO. - QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACION.

CUARTO. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL AREA DE DONACION QUE CORRESPONDE AL DESARROLLO, SE UBICA ESCENCIALMENTE EN OTRAS ETAPAS DEL MISMO, SE CONDICIONA EL PRESENTE, PARA QUE ESTA AREA SEA ESCRITURADA EN FAVOR DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR NO DEBERA EXCEDER EL PLAZO DE 90 DIAS HABILES, PARA LA REALIZACION DEL TRAMITE EN COMENTO.

QUINTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES DE LA PROPIEDAD, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 430 FRACCION I, DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), OTORGA A "INMOBILIARIA RIACE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES HABITACIONAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL ACTUALMENTE DENOMINADO "CUMBRES DE SAN MIGUEL", EL PERMISO DE VENTA, EL CUAL CONSTA DE 67 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 10 "CUMBRES DE SAN RAFAEL", EL CUAL ESTA UBICADO EN LA CARRETERA A DOCTOR MORA, EN ESTE MUNICIPIO; MISMOS CUA A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CLUSTER 10, CUMBRES DE SAN RAFAEL					M2			
MANZANA	LOTE	AREA	TIPO	USO	A	B	C	JARDÍN
1	1	359.04 m ²	AREA VERDE	JARDIN				359.04
1	2	437.78 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		437.78 m ²		
1	3	499.70 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		499.70 m ²		
1	4	499.38 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		499.38 m ²		
1	5	668.02 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	668.02 m ²			
1	6	981.59 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	981.59 m ²			
1	7,8,9,10,11,12,13 Y 14	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		4000.00 m ²		
1	15 Y 16	761.09 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	1522.18 m ²			
1	17 Y 18	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		1000.00 m ²		
1	19	582.82 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	582.82 m ²			
1	20	592.60 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	592.60 m ²			
1	21 Y 22	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		1000.00 m ²		
1	23 Y 24	802.73 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	1605.46 m ²			
1	25,26,27,28,29 Y 30	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		3000.00 m ²		
1	31 Y 32	560.73 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	1121.46 m ²			
1	33, 34 Y 35	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		1500.00 m ²		
1	36	269.36 m ²	AREA VERDE	JARDIN				269.36
1	37	892.98 m ²	AREA VERDE	JARDIN				892.98
2	1	3376.22 m ²	AREA VERDE	AREA RECREATIVA				3376.22

3	1	444.49 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		444.49 m ²		
3	2 Y 3	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		1000.00 m ²		
3	4	428.49 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		428.49 m ²		
3	5	444.49 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		444.49 m ²		
3	6 Y 7	500.00 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		1000.00 m ²		
3	8	428.49 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		428.49 m ²		
4	1	646.18	AREA VERDE	JARDIN				646.18
5	1	623.12 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	623.12 m ²			
5	2	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
5	3	550.22 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	550.22 m ²			
5	4	623.12 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	623.12 m ²			
5	5	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
5	6	534.64 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	534.64 m ²			
6	1	467.56 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		467.56 m ²		
6	2 y 3	437.20 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		874.40 m ²		
6	4	400.25 m ²	RESIDENCIAL B	HABITACIONAL		400.25 m ²		
7	1	577.96 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	577.96 m ²			
7	2	578.40 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	578.40 m ²			
7	3	562.38 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	562.38 m ²			
8	1	616.33 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	616.33 m ²			
8	2	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
8	3	543.44 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	543.44 m ²			
8	4	616.33 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	616.33 m ²			
8	5	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
8	6	543.44 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	543.44 m ²			
9	1	623.12 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	623.12 m ²			
9	2	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
9	3	550.22 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	550.22 m ²			
9	4	623.12 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	623.12 m ²			
9	5	575.00 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	575.00 m ²			
9	6	550.22 m ²	RESIDENCIAL A	HABITACIONAL	550.22 m ²			
10	1	109.36 m ²	AREA VERDE	JARDIN				109.36
					19240.19 m ²	17425.03 m ²	000.00 m ²	5653.14 m ²

LOS LOTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ESTRICTAMENTE A USO HABITACIONAL, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, PARA EL CASO PARTICULAR DE LOS LOTES COMERCIALES, DEBERA SOLICITAR Y/O GESTIONAR Y FINALMENTE OBTENER USO ESPECIFICO AL MOMENTO DE PRETENDER SU FUNCIONAMIENTO.

TERCERO. - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO. - EL DESARROLLADOR ESTARA OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DEMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, HASTA EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCION DEL MISMO A ESTE MUNICIPIO.

SEXTO. - EL DESARROLLADOR DEBERA DAR CONTINUIDAD A LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO, DEBIENDO CONCLUIR ESTAS DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL PERMISO DE URBANIZACION.

SEPTIMO. - NO DEBERA CONTRAVENIR EN NINGUN MOMENTO LA NORMATIVA EN MATERIA DE IMAGEN URBANA, CONSTRUCCIÓN, ECOLOGICA Y DE ORDENAMIENTO URBANO, CONTENIDA EN EL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

OCTAVO. - AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LA APROBACION DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES INVOLUCRADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU POSTERIOR DESALOJO, ASI COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VIAS DE ENLACE DEL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENO. - EL DESARROLLADOR DEBERA COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESE FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASI COMO INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX YX DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO. - EN TANTO NO OCURRA FORMALMENTE LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO POR PARTE DEL INTERESADO HACIA ESTE MUNICIPIO, EL DESARROLLADOR SERA RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS.

DECIMO PRIMERO. - EL CONTROL DE ACCESO CONTEMPLADO EN LA ETAPA EN TRATAMIENTO, SOLO ES TEMPORAL Y EN NINGUN MOMENTO DEBERA RESTRINGIR EL PASO TANTO VEHICULAR COMO PEATONAL A CUALQUIER PERSONA O CIUDADANO SOBRE ESAS VIALIDADES.

DECIMO SEGUNDO. - EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES, LOTES, LOCALES O ÁREAS DE ESE DESARROLLO HABITACIONAL, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA A COSTA DEL DESARROLLADOR, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

“BAJO LA MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL FIRMANTE SOLICITO SE PUBLIQUE EL DOCUMENTO EN LOS TERMINOS EN QUE SE ENVIA”

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2020.



ARQ. ABELARDO CUBRO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
SUSTENTABLE DEL TERRITORIO.

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ